

Costas judiciales

A PROPOSITO DE LA LITIGACION MASIVA DE LOS CONSUMIDORES ...Y DE LA LITIGACION MASIVA DE LOS BANCOS

Uno de los temas más candentes en el mundo (o mundillo, que tampoco somos el ombligo del mundo) de los abogados son las costas judiciales, porque “*con las cosas de comer no se juega*”. Su cuantificación y su impugnación en sede judicial está siendo últimamente un disparate.

Se dice (por la parte contraria, claro) que los abogados de los consumidores interponen demandas masivas, en el sentido de que todas son iguales: y al ser “tan fácil” -porque tienen los mismos hechos y mismos fundamentos jurídicos- hay que reducir las costas.

¿Me permitirán decir que ...discrepo?. Veamos:

El abogado del banco gestiona miles de demandas con UN SOLO cliente: el banco. Mientras que la complejidad del abogado del consumidor es que tiene que gestionar miles de demandas de sendos MILES de consumidores.

El abogado del consumidor se dice que saca adelante los procesos prácticamente dando a un botón. Frente a ello, yo afirmo:

- a) Tenemos que evaluar la viabilidad del caso.
- b) Hacer una reclamación prejudicial de carácter fehaciente a la entidad demandada.
- c) Tras esperar un mes, redactamos la demanda específica del caso del cliente, con una documentación específica y personal. Con unos hechos parecidos y unos fundamentos jurídicos también parecidos, pero a la medida (no como en una ejecución hipotecaria, cuyo título de ejecución es una escritura pública y cuyos escasos motivos de oposición de están tasados legalmente; en la que no hay excepciones como la adecuación del procedimiento, el fuero territorial, la condición subjetiva de ‘consumidor’ etc. O cuestiones como la cuantificación de la demanda).
- d) Asistir a la audiencia previa, con preparación previa y redacción de *instructa*.
- e) Asistir, en su caso, al juicio.

A cualquier abogado que lleve más de cinco años en la profesión (en mi caso llevo unos 40 años) le resultará evidente el siguiente razonamiento: es mucho menor (en cantidad y dificultad) el trabajo profesional a realizar en una ejecución hipotecaria de 1 millón de euros que en una demanda de obligación de hacer o en ejercicio de una acción de nulidad de una tarjeta revolving por usura originaria (o sobrevenida, que requiere informe pericial), por abusividad en la redacción de sus cláusulas y/o por falta de transparencia y/o por no superar el control de incorporación. En aquella ejecución hipotecaria, se cobrarán 100.000 € de costas por mucho menos trabajo, mientras que en la segunda estamos hablando de 1.500 a 2.500 €, y aun así, se impugnan pretendiendo rebajar los honorarios a cantidades ridículas demorando su cobro entre 6 y 9 meses...

El propio Tribunal Supremo aborda esta materia con el denominado **efecto disuasorio inverso** (Art.7.1 Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993). Y así lo concreta la Sentencia de la Sala de lo Civil, de Pleno, núm. 472/2020, de 17 de septiembre de 2020. Recurso núm.: 5170/2018 [Roj: STS 2838/2020 - ECLI: ES:TS:2020:2838]

“Si el consumidor tiene que pagar sus costas pese a vencer en el litigio, se produce un efecto disuasorio inverso, pues se disuade a los consumidores de litigar para obtener la declaración de nulidad de las cláusulas abusivas”

Con dicha sentencia se solventó el problema de las estimaciones parciales sin costas, en este supuesto jueces y Tribunales se vieron obligados a imponer costas cuando se declara la nulidad de una cláusula abusiva.

Pese a ello bancos siguieron luchando para disuadir al consumidor de formular demandas, formulando recursos de apelación (en estos supuestos vuelven a perder los pleitos en segunda instancia) y ahora, impugnando de forma masiva las costas procesales, solicitando reducciones a 200 y 300 euros por pleito.

Y yo me pregunto... ¿es lo que el Tribunal Supremo quiso transmitir en Pleno el pasado 17 de Septiembre de 2020?

Las **costas** judiciales **son todos los costes** en que ha debido incurrir el consumidor (en este caso) para impetrar y obtener el auxilio judicial. Y ello comprende “todo lo que cuesta un abogado y lo que cuesta un procurador”.

Si los LAJ tasan las costas en 300 euros, ¿eso quiere decir que lo que falta para cubrir los honorarios de abogado los tiene que pagar el consumidor?

Si fuera así se está vulnerando el principio de Efectividad del Derecho de la UE, que exige dar cumplimiento a otros dos principios: el de no vinculación de los consumidores a las cláusulas abusivas (art. 6.1 de la Directiva) y el del efecto disuasorio del uso de cláusulas abusivas en los contratos no negociados celebrados con los consumidores (art. 7.1 de la Directiva).

La nueva estrategia de los contrarios parece ser convencer a los LAJ's de que los abogados de los consumidores interponen demandas masivas, en el sentido de que todas son iguales: mismos hechos y mismos fundamentos jurídicos.

Una comparación incómoda: litigación masiva en ejecución hipotecaria y en cláusulas abusivas:

La contradicción en un proceso de ejecución hipotecaria es mínima como se ha dicho más arriba. Rara es la ejecución hipotecaria en la que se plantea oposición. El demandante ejecutante ‘va en autopista’. Sin embargo, en un proceso de nulidad de una tarjeta revolving, por ejemplo, sí que hay contradicción. Y mucha, porque los

motivos para contradecir los hechos o enervar los fundamentos jurídicos pueden ser de lo más variado. Y la jurisprudencia (europea y española) mucho más abundante y reciente, ya que es un Derecho en reciente y permanente construcción.

¿Acaso hay algo más **masivo, mecánico, repetitivo** que las **decenas de miles de demandas de ejecución hipotecaria interpuestas por los abogados de los bancos**, en las que sólo cambia la identidad del deudor, la fijación del saldo deudor y la finca hipotecada?

El **carácter masivo de las ejecuciones hipotecarias** se acredita con el siguiente dato del INE: en los últimos 5 años se han ejecutado **170.227** hipotecas (iniciadas e anotadas en los Registros de la Propiedad de España):

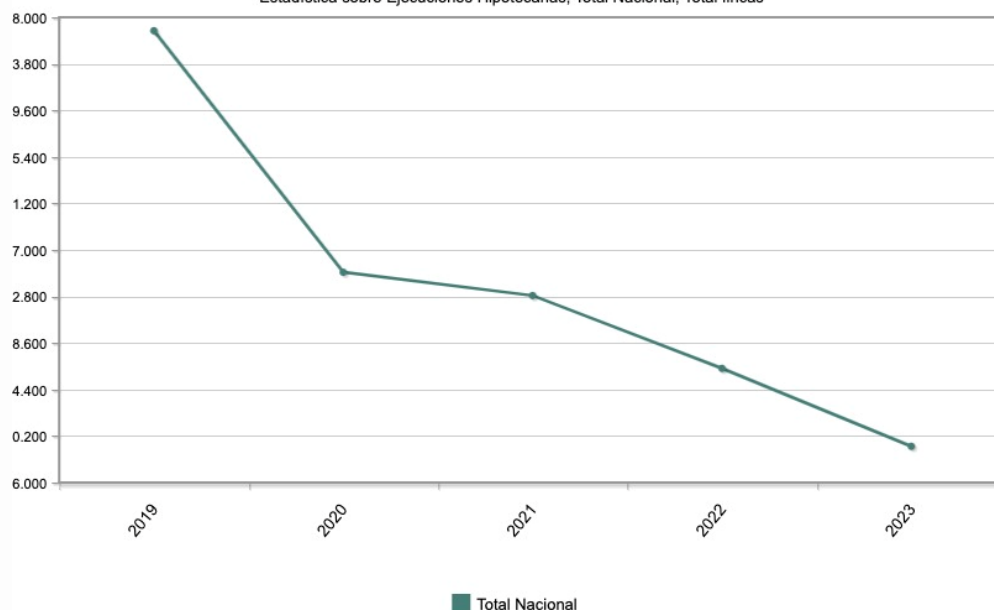
- 2019: 56.787
- 2020: 34.983
- 2021: 32.881
- 2022: 26.306
- 2023: 19.270

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10743#_tabs-grafico

Ejecuciones hipotecarias iniciadas e inscritas en los registros de la propiedad sobre fincas rústicas y urbanas por provincia

Estadística sobre Ejecuciones Hipotecarias, Total Nacional, Total fincas



Nadie impugna los honorarios de los *abogados de Banco*, por muy masivos que sean sus procedimientos de ejecución hipotecaria. Pero sí hay una corriente general de impugnación de los *abogados de Consumo*. Se quiere identificar subliminalmente la pequeña cuantía con la “masificación y simplicidad”.

Hay realmente unos 10 bancos en España (y quizá en unos meses sólo queden 9 por la absorción del Banco Sabadell). Cinco de ellos ostentan el 85% de la cuota de mercado: BS, BBVA, Caixabank, Sabadell, Bankinter.

Supongamos -a efectos dialécticos- que esos 5 bancos han interpuesto el 85% de las ejecuciones hipotecarias (144.693). Si asumimos -también a efectos ilustrativos- que todos tienen la misma cuota de mercado, cada uno de estos cinco bancos habrá interpuesto 30.000 demandas de ejecución hipotecaria en los últimos cinco años.

¿Son suficientes 30.000 demandas por banco en cinco años para calificarlas como **demandas masivas**? ¿Demandas “corta-pega”? ¿Son *demandas-plantilla* que ha redactado la asesoría jurídica del banco? ¿Habrá que empezar a impugnar las *demandas masivas* de ejecución hipotecaria? ¿No se podrá poner coto a este abuso y asimetría?

¿Es más digno de protección el interés de los todopoderosos Bancos y sus abogados (cuyos intereses quedarán indemnes con la garantía real adjudicada¹) que el interés de los consumidores -en general vulnerables- que han sufrido abusos -a ciencia y conciencia- por parte de los bancos?

¿No se percatan los LAJ, que son los abogados de Consumo los únicos que hacen posible el acceso de los consumidores a la tutela judicial efectiva y el Principio de Efectividad, al diferir y condicionar sus honorarios al cobro efectivo de las costas judiciales? ¿O el consumidor que va a reclamar 1.000 € al banco estará dispuesto a proveer de fondos a su abogado con 2.000 €?

¿No se percatan los LAJ's que la estrategia de los bancos para eludir la responsabilidad de sus abusos e ilícitos es **ponérselo difícil a los consumidores, ...pero sobre todo, ponérselo difícil a sus abogados** mediante la impugnación sin sentido de las costas judiciales, que -diferiendo el cobro- estrangulan la tesorería de estos despachos?

Estas reflexiones para que nuestros sufridos LAJ's identifiquen a *los malos de la película*.
...si así lo ven.

Pablo Artiñano

Socio director

DMD ASESORES LEGALES, SL

¹ Nótese bien que la estadística que traemos a colación es de ejecuciones hipotecarias con anotación en el RP. O sea: demandas interpuestas y admitidas a trámite.